H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 16656
01 SEP 2026
HORA: 12:15
FIRMA:

ORDENANZA Nro 3633/26

VISTO:

La Ley Provincial N.º 14.477, mediante la cual la Legislatura de la Provincia de Santa Fe declara, hasta el 30 de abril de 2027, el estado de emergencia hídrica en la totalidad del territorio provincial, prorrogable por seis (6) meses más a instancias del Poder Ejecutivo Provincial si subsisten las condiciones que motivaron dicha declaración; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 14.477 tiene por objeto agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones, utilización de predios particulares y todo tipo de trabajos públicos destinados a preparar, aliviar y mitigar los efectos y daños que pudieran provocarse por excesos hídricos en el territorio provincial;

Que la declaración de emergencia comprende asimismo las situaciones de emergencia ambiental que eventualmente se deriven de la problemática hídrica y sean identificadas como tales por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la norma provincial contempla, entre otras medidas, la posibilidad de asistir a los Municipios afectados con recursos indispensables para la atención de las necesidades locales y la prestación de los servicios básicos;

Que asimismo prevé mecanismos especiales y urgentes para la realización de obras de infraestructura, adquisición de bienes, contratación de servicios y demás acciones necesarias para atender las consecuencias de la emergencia hídrica;

Que el artículo 5.º de la Ley Provincial N.º 14.477 contempla el otorgamiento de subsidios y aportes no reintegrables a Municipios y Comités de Cuenca para la realización de obras o adquisición de maquinarias y equipamientos destinados a la mitigación de riesgos hídricos;

Que, específicamente, el artículo 16.º de la citada Ley **invita a los gobiernos locales a adherir a la emergencia declarada en su artículo 1.º**;

Que resulta conveniente que la Municipalidad de Arroyo Seco adhiera formalmente a la emergencia hídrica declarada por la Provincia de Santa Fe, a efectos de fortalecer las acciones de prevención, mitigación y respuesta ante eventuales situaciones de exceso hídrico que pudieran afectar a nuestra ciudad;

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, disponer la adhesión de la Municipalidad de Arroyo Seco a la normativa provincial referida;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Dr. GABRIEL E. OLIVÉ
Asesor Legal H.C.M.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ARTÍCULO 1.º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Arroyo Seco a la **Ley Provincial N.º 14.477**, mediante la cual se declara, hasta el 30 de abril de 2027, el estado de **EMERGENCIA HÍDRICA** en la totalidad del territorio de la Provincia de Santa Fe, en los términos y con los alcances establecidos en dicha norma.

ARTÍCULO 2.º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, a adoptar las medidas necesarias para la prevención, atención, mitigación y respuesta ante situaciones derivadas de la emergencia hídrica, procurando garantizar la protección de la población, la infraestructura urbana, los servicios públicos esenciales y demás bienes de la comunidad.

ARTÍCULO 3.º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, sus Ministerios, organismos descentralizados y demás autoridades competentes, los subsidios, aportes no reintegrables, asistencia técnica, recursos, maquinarias, equipamientos y demás instrumentos previstos en la Ley Provincial N.º 14.477, destinados a la prevención y mitigación de riesgos hídricos en jurisdicción de la Municipalidad de Arroyo Seco.

ARTÍCULO 4.º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con los organismos provinciales competentes, Comités de Cuenca, municipios y comunas de la región y demás organismos públicos que correspondan, las acciones necesarias para la atención integral de la emergencia hídrica y la ejecución de obras y trabajos destinados a prevenir, aliviar y mitigar sus efectos.

ARTÍCULO 5.º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adoptar las medidas administrativas, presupuestarias y operativas que resulten necesarias para la implementación de la presente Ordenanza, de conformidad con la legislación vigente y dentro de las competencias municipales.

ARTÍCULO 6.º: La adhesión dispuesta por la presente Ordenanza tendrá vigencia mientras se encuentre vigente la emergencia hídrica declarada por la Ley Provincial N.º 14.477, incluyendo las eventuales prórrogas que se dispongan conforme a la normativa provincial.

ARTÍCULO 7.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8.º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.

SALA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, 31 DE AGOSTO DE 2026.-

Dr. GABRIEL E. OLIVÉ
Asesor Legal H.C.M

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSÉ LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº1142/2026, de fecha 07 de setiembre de 2026.-

ARROYO SECO, 07 de setiembre de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3633/2026

DECRETO Nº1142/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3633/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 31 de agosto de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº16.656 de fecha 01 de setiembre de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 07 de setiembre de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.